



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 8 de junio de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2014-00206, informando que se encuentra pendiente resolver lo concerniente a las medidas cautelares solicitadas. Sírvasse proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2014 00206 00

Bogotá D. C., 31 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, en cuanto a la solicitud de medidas cautelares, se resolverán de la siguiente manera:

- Ordenar el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta de ahorros No. 006-900686244 de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones identificada con nit. 900.336.004-7 en la entidad bancaria Banco Davivienda.

En consecuencia, se ordenará oficiar a la entidad financiera enunciada, oficio que deberá radicarse por la parte interesada. Para el efecto se ordenará a la Secretaría del Despacho elaborar el oficio correspondiente el cual será tramitado por la parte interesada.

LIMÍTESE la presente **MEDIDA CAUTELAR** en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000).**

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la medida cautelar de embargo conforme la parte motiva de este proveído, por Secretaría elabórese el oficio correspondiente y tramítese por la parte interesada, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: LIMITAR la presente **MEDIDA CAUTELAR** en la suma **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000).**

TERCERO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 049 del 1° de septiembre de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c641ced2847755a1dcf7251d94b5a880210eb52a21af86479a8e1b8a03fdbeba**

Documento generado en 31/08/2023 04:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>